

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE MAYO DE 1993

Nº 22.277

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 022

(De 16 de abril de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DOCENTE NACIONAL."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Minerales

RESOLUCION Nº 5

(De 20 de abril de 1993)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 12-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 19 de abril de 1993)

CONTRATO Nº 26-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 27 de abril de 1993)

CONTRATO Nº 27-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 26 de abril de 1993)

CONTRATO Nº 28-93-A.L.D.N.C. y A.

(De 27 de abril de 1993)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 022

(De 16 de abril de 1993)

"Por medio de la cual se crea la Unidad Docente Nacional"

CONSIDERANDO:

Que es función primordial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que resulta de trascendental importancia, planificar debidamente los Recursos Humanos del sector salud;

Que, en este sentido, se debe tomar en cuenta los lineamientos de coordinación intersectorial de prestación de servicios de salud y formación de recursos humanos, fortalecimiento del proceso de educación permanente en servicio, desarrollo, de un sistema de administración y utilización del recurso humano, bajo los criterios de desconcentración;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

RESUELVE:

PRIMERO: CREASE la Unidad Docente Nacional (U.D.N.) como organismo coordinador de las actividades educativas e investigativas en el contexto del desarrollo de los Recursos Humanos.

SEGUNDO: La Unidad Docente Nacional estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director Nacional de Planificación de la Salud.
2. El Director General de Salud.
3. El Director Nacional de Administración y Finanzas.
4. El Director Nacional de Ingeniería e Infraestructuras y Obras Sanitarias.
5. El Jefe de la División de Promoción de la Salud y Atención a las personas.
6. El Jefe del Departamento de Planificación de Recursos Humanos.
7. El Jefe del Programa Materno Infantil.
8. Los Jefes de Docencia de los Centros Docentes de Referencia del Área Metropolitana.
9. El Director de Planificación de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: Son funciones fundamentales de la Unidad Docente Nacional las siguientes:

- a) Programar anualmente las actividades educativas e investigativas en el contexto del desarrollo de los Recursos Humanos basados en las necesidades de los diferentes niveles de atención.

- b) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades del desarrollo de los Recursos Humanos a nivel nacional, regional y local.
- c) Coordinar permanentemente con las unidades formadoras del Recurso Humano y los Centros Docentes de Referencia, la formación del recurso humano en cantidad y calidad de acuerdo a las necesidades reales del país.
- d) Liderizar la selección de recursos humanos para la obtención de becas nacionales e internacionales.
- e) Gestionar recursos financieros a través de la coordinación programática e inter-sectorial.
- f) Legitimar la función de los Centros Docentes de Referencia (C.D.R.), de las Unidades Docentes Regionales (U.D.R.) y de las Unidades Docentes Locales (U.D.L.), como instancias técnico operativas descentralizadas.
- g) Establecer en cada Región de Salud la programación local a fin de que se diseñen y definan el perfil ocupacional, el perfil de necesidades de capacitación y estructura de cargo.
- h) Crear y mantener el sistema de información de recursos humanos.
- i) Coordinar con los organismos gubernamentales y no gubernamentales las ayudas financieras que destinen para capacitación del sector salud.
- j) Coordinar con los niveles regionales las capacitaciones que se ofrezcan internacionalmente al país, en base a los requisitos exigidos.
- k) Coordinar con los organismos internacionales las ayudas financieras destinadas al país para actividades de capacitación en el sector salud.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

Es fiel copia de su original
Asesoría Legal
Panamá, 21 de abril de 1993

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION Nº 5

(De 20 de abril de 1993)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **PREMEZCLADOS PANAMA, S. A.** es titular del Contrato Nº 46 de 7 de octubre de 1992, con derechos de extracción de piedra caliza en una (1) zona de 805 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Provincia de Colón e identificada con el símbolo PPSA-EXTR (piedra caliza) 91-26;

Que mediante memorial presentado por el Lic. Julio E. Espinal, actuando como Apoderado Especial de la empresa PREMEZCLADOS PANAMA, S. A., solicita reducción del área de la concesión identificada con el símbolo PPSA-EXTR (piedra caliza) 91-26, ubicada en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón;

Que la reducción solicitada afecta a la superficie original de 805 hectáreas, disminuyendo a 413.40 hectáreas;

Que el Artículo 231 del Código de Recursos Minerales establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio, a las zonas que formen parte de tales concesiones, salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que la concesionaria ha cumplido con todos los requisitos legales para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reducción de 391.60 hectáreas del área original (805 hectáreas) quedando un área total de 413.40 hectáreas, la cual fue dividida en cuatro (4) zonas de la concesión de la empresa PREMEZCLADOS PANAMA, S. A. identificada con el símbolo PPSA-EXTR (piedra caliza) 91-26.

SEGUNDO: El área reducida, quedará con un total de 413.40 hectáreas, de acuerdo a los planos Nos. 93-63, 93-64, 93-65, 93-66 y 93-67 registrados en la Dirección General de Recursos Minerales y cuya descripción es la siguiente:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'08" de Longitud Oeste y 9°18'29" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,270 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'26.4" de Longitud Oeste y 9°18'29" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 580 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'26.4" de Longitud Oeste y 9°18'10.1" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,270 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'08" de Longitud Oeste y 9°18'10.1" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 580 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de setenta y tres (73) hectáreas con seismil seiscientos (6,600) metros cuadrados, limita por el Sur con la Zona Nº 2, solicitada por esta Empresa.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'15.85" de Longitud Oeste y 9°18'10.1" de Latitud Norte con rumbo Este y distancia de 2,020 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°18'10.1" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 960 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°17'38.9" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 2,020 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'15.85" de Longitud Oeste y 9°17'38.9" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 960 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de ciento noventa y tres (193) hectáreas con novecientos (9,200) metros cuadrados y limita por el Norte con la Zona Nº 1 y por el Sur con la Zona Nº 3, solicitadas por esta Empresa.

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'02.4" de Longitud Oeste y 9°17'38.9" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 1,610 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°17'38.9" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 560 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'09.65" de Longitud Oeste y 9°17'20.7" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,610 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°40'02.4" de Longitud Oeste y 9°17'20.7" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 560 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de noventa (90) hectáreas con mil seiscientos (1,600) metros cuadrados y limita por el Norte con la Zona Nº 2 y por el Sur con la Zona Nº 4, solicitadas por esta Empresa.

ZONA Nº 4: Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'56" de Longitud Oeste y 9°17'20.7" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 1,210 metros se llega al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'16.4" de Longitud Oeste y 9°17'20.7" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 460 metros se llega al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'16.4" de Longitud Oeste y 9°17'05.7" de Latitud Norte, con rumbo Oeste y distancia de 1,210 metros se llega al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°39'56" de Longitud Oeste y 9°17'05.7" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 460 metros se llega al Punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de cincuenta y cinco (55) hectáreas con seismil seiscientos (6,600) metros cuadrados y limita por el Norte con la Zona Nº 3, solicitada por esta Empresa.

La nueva superficie total de la concesión es de cuatrocientas trece punto cuarenta (413.40) hectáreas distribuidas en cuatro (4) zonas, ubicadas en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

TERCERO: Esta Resolución no alterará la fecha de vencimiento del Contrato Nº 46 de 7 de octubre de 1992.

CUARTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 231 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres (1993).

ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO A. FABREGA DE O.
Viceministro de Comercio e Industrias

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No.12-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 19 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño; mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO

SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. RICARDO GARCIA QUIÑONES, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-236-699, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida Frangipani No.23, en su carácter de Representante Legal de la empresa DISTRIBUIDORA MEDICO DENTAL, S.A., ubicada en Avenida Frangipani No.23, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita a Ficha 18442, Rollo 861, Imagen 148, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.58, (Renglón No. 1), celebrada el 2 de octubre de 1992 y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7474-92-J.D., de 17 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor DISTRIBUIDORA MEDICO DENTAL, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 96,000 POTES X 250 GRAMOS DE PSYLLIUM POLVO O GRANULOS (METAMUCIL), Código 1-03-0075-02, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio unitario de B/.2.17, lo cual alcanza un monto total de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (B/.208,320.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No.9199, emitida el 20 de julio de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA : EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los POTES, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma Español). Además, debe incluir la lista de empaque

del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS, y al embalaje interior por unidad, de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-12-1993;

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 48,000 POTES respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA, presenta Fianza de Cumplimiento No. 0092.08.7326, expedida por la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de

VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (\$20,832.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA : EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa de incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a la Caja de Seguro Social, proviene del fabricante LABORATORIOS SEARLE (MEXICO) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA : EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS SOLAMENTE (\$208,320.00), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días calendarios, después de recibido EL PRODUCTO a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA : LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato , serán por parte del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA : Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS CON 32/100 (B208.32), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-04-00-244-B	193,737.60.
1-10-0-4-0-04-00-244-B	14,582.40.
	<u>B208,320.00.</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social, del año 1992;

VIGESIMA PRIMERA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
RICARDO GARCIA G.
Representante Legal

REFRENDO
LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 19 de abril de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No.26-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 27 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. NELSON GEORGE GOMEZ G., varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-197-272, vecino de esta ciudad, con domicilio en Avenida 1era. D Sur y Calle 60E, en su carácter de Representante Legal de la empresa RESERMA, S.A.,

ubicada en Avenida 1era. D Sur y Calle 60E, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita al Tomo 1172, Folio 95, Asiento 112-566A, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 15 (Renglón No. 1), celebrada el día 26 de agosto de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante la Resolución No.7488-92-J.D., de 17 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General, para obtener los **EQUIPOS**, detallados en el presente Contrato del proveedor **RESERMA, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de **TRES (3) EQUIPOS DE RAYOS X PORTATILES, MODELO KCD-10M 7/7a**, por un precio de B/.18,500.00 %, para un monto de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.55,500.00)**, de acuerdo a las **SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

TRES (3) EQUIPOS PORTATILES DE RAYOS X, NUEVO, NO MENOR DE 300MA, 100KV, RODANTE, MANUABLE, ADAPTABLE A CORRIENTE 110 ó 220V.

Los Requisitos Plasmados en la página III-2 de las Condiciones Especiales, son de estricto cumplimiento.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA**, se obliga a que los **EQUIPOS** que suministre a **LA CAJA**, sean nuevos y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación, hasta por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que **LA CAJA** los hayas aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para **LA CAJA**. **EL CONTRATISTA** se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuesto que necesiten los **EQUIPOS**, cuando **LA CAJA** lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de los **EQUIPOS**;

TERCERA : **EL CONTRATISTA**, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de los **EQUIPOS**, sin costo alguno para **LA CAJA**, así como al entrenamiento de Personal Médico y técnico por dos (2) semanas y al técnicos en Mantenimiento

Biomédico por tres (3) semanas, localmente, en las Fábricas o sitios especialmente establecidos para ese fin. Cuando esto sea el caso, la empresa cubrirá todos los gastos, incluyendo pasaje, hospedaje, comida, etc. De igual manera se compromete a entregar los EQUIPOS, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, los EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones No. 4502 de 8 de mayo de 1992, 5582 de 27 de abril de 1992 y 7142 del 27 de mayo de 1992, emitida por LA CAJA entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente Contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los EQUIPOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en los Departamentos de Radiología Médica de: la Policlínica Presidente Remón, Hospital El Vigía y Policlínica de Guabito, Bocas del Toro, de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, los EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios para entregarlos, y 60 días calendarios para instalarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de los EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de los EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 15-017335.3, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.5,550.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalados los EQUIPOS, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los EQUIPOS que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante TOSHIBA CORPORATION (JAPON), y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 25 de septiembre de 1992;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de los EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.55,500.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en los Departamentos de Radiología Médica de: Policlínica Presidente Remón, Hospital El Vigía, Policlínica de Guabito, Bocas del Toro, de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de noventa (90) días calendarios, después de entregados, instalados y funcionando los EQUIPOS, a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón

de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 50/100 (B/.55.50), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-1-2-0-01-01-339-04	18,500.00
1-10-1-2-0-01-05-339-04	18,500.00
1-10-1-2-0-01-07-339-04	18,500.00
	<u>55,500.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
NELSON G. GOMEZ G.
Representante Legal

REFRENDO
LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 27 de abril de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No.27-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 26 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el ING. GINES SANCHEZ U., varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-423-772, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 50, Edificio Phoenix # 76, 2do. Piso, en su carácter de Representante Legal de la empresa PROMED INTERNACIONAL, S.A., ubicada en Calle 50, Edificio Phoenix # 76, 2do. Piso, ciudad de Panamá, sociedad debidamente

constituida según las leyes de la República e inscrita al Rollo 746, Imagen 482, Ficha 127729, del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 15(Renglones No. 2 y 3), celebrada el día 6 de agosto de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante las Resoluciones No. 7486-92-J.D. y 7487-92-J.D, de 17 de diciembre de 1992, respectivamente, las que facultan al Director General, para obtener los **EQUIPOS**, detallados en el presente contrato del proveedor **PROMED INTERNACIONAL, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro e instalación de: (Renglón No. 2) UN (1) EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X, MODELO AMX-4, por el precio de B/.36,900.00, Y (Renglón No. 3) UN (1) EQUIPO NUEVO, TIPO BRAZO C, CON CADENA DE TELEVISION, MODELO STENOSCOPI D6, con un precio de B/.91,500.00, para un monto total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.128,400.00)**, de acuerdo a las **SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

REGLON No. 2: UN (1) EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X MODELO AMX-4 GENERAL ELECTRIC

Tubo de Rayos-X:

Anodo giratorio

Punto focal de 0.75

Con capacidad de almacenamiento de 150,000 HU

Colimador de 17" X 17"

GENERADOR

Monofásico de alta frecuencia

Parámetros: 50.125KV/.4.320mAs

Motor para movilizar el equipo a velocidad variable tanto para adelante como para atrás.

Compartimiento para guardar 10 cassettes tamaño 14 X 17.

Brazo de extensión con giro de 360° y altura máxima de 2 metros.

REGLON No. 3: UN (1) EQUIPO NUEVO TIPO BRAZO EN "C" CON CADENA DE TELEVISION:

Equipo nuevo tipo Brazo en C con cadena de TV.

Modelo STENOSCOPI D6, General Electric Cat. S20201AC.

GENERADOR:

Generador de alta frecuencia 8KHz. y 3.3 KW potencia en modo radiográfico y 500W continuo en el modo fluoroscópico.

KVP de 40 a 110 en intervalos de selección de 1 KVP. El MA para el modo fluoroscópico con capacidad de trabajar manual

y automáticamente. Selección en automático es de 0.4 a 2.25mA y 0.1 a 6mA en manual. El mA para modo radiográfico tiene intervalos de 30 a 60mA.

TUBO RADIOGRAFICO:

Tubo radiográfico de alta capacidad, con sistema integrado de transformador y tubo con punto focal 0.5mm. a 1.8mm. Alimentación monofásica, con voltaje 110 ó 220.

Modos de Operación:

1-Fluoroscopia Automática: (Con ABC y AGC) Normal o de pulso y radiología electrónica con dos niveles "Low Dose y High definition".

2-Fluoroscopia Manual: Normal o de pulso y radiología electrónica.

3-Radiografía Electrónica y Convencional: Timer de cinco (5) minutos con interruptor de reposición en la consola.

TUBO DE IMAGENES:

Intensificador de imagen de 6" tipo "F-spec" de Ioduro de Cesium. Cadena de TV de 525 líneas con cámara de TV con tubo tipo NEWVICON y con invertidor de imágenes. Dos Monitores de TV de 19" y 525 líneas. Porta cassette 24 X 30cm.

PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMAGENES

2 Ram Frames para almacenamiento en vivo y con display a los monitores. Imágenes son de 12 bits, 576 X 576 pixeles. Capacidad de almacenamiento de 200 imágenes en el disco duro "Winchester" Cat. S20201KH. Control remoto infrarrojo para control y selección de imágenes, con capacidad de mejoras, cámara multiformato Cat. S20201KB.

SISTEMA MECANICO:

Unidad Central del Brazo en "C"

Desplazamiento vertical de 17.9"

Desplazamiento Horizontal de 8"

Desplazamiento Orbital de 115°

Desplazamiento Rotacional $\pm 200^\circ$

Profundidad de Arco 23"

Sistema Motorizado del Brazo

Carro independiente de transporte Cat. S20201HS para los monitores.

ACCESORIOS:

Disparador de pie

Cubierta de Protección para el paciente

Cubiertas esterilizadas

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que suministre a LA CAJA, sean nuevos y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencia de fabricación e instalación,

hasta por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA lo haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuestos que necesiten los EQUIPOS, cuando LA CAJA lo solicite, y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación de los EQUIPOS;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo de los EQUIPOS, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento, localmente o en fábrica, del personal médico y técnico en Radiología médica por un mínimo de dos (2) semanas, y tres (3) semanas para el técnico de Biomédica. De igual manera se compromete a entregar LOS EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar los mismos incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente);

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, LOS EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con las Requisiciones No. 5576 y 5269 fechadas 27 de abril de 1992, emitidas por LA CAJA entendiéndose que estas Requisiciones forman parte del presente contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega de los EQUIPOS contratados y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en los Departamentos de Radiología Médica del Hospital El Vigía, Provincia de Herrera, y Radiología Médica del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, los EQUIPOS descritos en la cláusula PRIMERA de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios para entregarlos y 60 días calendarios para instalarlos y dejarlos funcionando, a partir de la vigencia del presente contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de los EQUIPOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula **SEXTA**, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este

contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de los EQUIPOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento; **OCTAVA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los EQUIPOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-2402, expedida por la Compañía Afian. y Reaf. Iberoamericana, por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.12,840.00), que representa el 10% del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalados los EQUIPOS, a plena satisfacción de LA CAJA:

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen del fabricante GENERAL ELECTRIC MEDICAL SYSTEM (E.U.A.), y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS EQUIPOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el 25 de septiembre de 1992;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total de los EQUIPOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.128,400.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregados en los Departamentos de Radiología Médica del Hospital El Vigía y Radiología Médica del Complejo Hospitalario Metropolitano Dr. Arnulfo Arias Madrid, de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de noventa (90) días calendario, después de entregados, instalados y funcionando LOS EQUIPOS a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronuncia-

mientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 40/100 (B/.128.40), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente contrato ocasione, se le imputará al renglón: 1-10-1-2-0-01-07-539-04 128,400.00 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
GINES SANCHEZ URRUTIA
Representante Legal

REFRENDO
LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 26 de abril de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No.28-93-A.L.D.N.C. y A.
(De 27 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, SRA. VERONICA LAM, mujer, panameña, con Cédula de Identidad Personal No.2-59-185, vecina de esta ciudad, con domicilio en Vía Israel No.96, en su carácter de Representante

Legal de la empresa KODAK PANAMA LTD., S.A., ubicada en Vía Aeropuerto Paitilla, Ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita al Tomo 45, Folio 410 y Asiento 5865, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.6, (Renglón No.1, 3, 4 y 5), celebrada el 20 de abril de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, emitida mediante Resolución No.7493-92-J.D. de 17 de diciembre de 1992, la que faculta al Director General para obtener **LOS PRODUCTOS**; detallados en el presente Contrato del proveedor **KODAK PANAMA LTD, S.A.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA : Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA**, en cuanto al suministro de :

REGLON No.1:

1,500 CAJAS DE 100 PLACAS RADIOGRAFICAS R.P. 24 x 30 CM., SENSIBILIDAD ALTA, BASE POLIESTER, REVELADO EN PROCESO AUTOMATICO Y MANUAL 90 S, Código 1-12-0137-03, X-OMAT K.

REGLON No.3:

300 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS R.P. 10 x 12, SENSIBILIDAD ALTA, BASE POLIESTER, REVELADO EN PROCESO AUTOMATICO Y MANUAL 90 S, Código 1-12-0129-03, X-OMAT K.

REGLON No.4:

700 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS R.P. 14 x 17, SENSIBILIDAD ALTA, BASE POLIESTER, REVELADO EN PROCESO AUTOMATICO Y MANUAL 90 S, Código 1-12-0132-03, X-OMAT K.

REGLON No.5:

500 CAJAS X 100 PLACAS RADIOGRAFICAS R.P. 11 x 14, SENSIBILIDAD ALTA, BASE POLIESTER, REVELADO EN PROCESO AUTOMATICO Y MANUAL 90 S, Código 1-12-0130-03, X-OMAT K., que en adelante se denominarán **LOS PRODUCTOS**, por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$154,142.00);

SEGUNDA : **EL CONTRATISTA**, se obliga a entregar a **LA CAJA**, **EL PRODUCTO** de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales con respecto a las Requisiciones Nos.1396 (2-1-92), 2453 (23-1-92), 2498 (27-1-92) y 1985 (5-12-91), emitidas por **LA CAJA**, entendiéndose que éstas requisiciones forman parte del presente Contrato;

TERCERA : **EL CONTRATISTA**, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega **LOS PRODUCTOS** contratados y las llevará a cabo con su personal y bajo su única responsabilidad;

CUARTA : EL CONTRATISTA, se obliga a que **LOS PRODUCTOS** cuenten con las siguientes especificaciones:

Cada placa de película radiográfica deberá venir identificada con la leyenda C.S.S., en uno de los lados más largos de la placa radiográfica, en la zona central y marginal de los lados, sin que afecte el área de margen, el tipo de letra deberá ser redonda de 10 milímetros de alto por 6 milímetros de ancho y cada letra de 2 milímetros de grosor, las siglas C.S.S., deberán ser visibles en la mica una vez expuestas y reveladas las placas radiográficas.

La etiqueta de identificación en cada caja de película de Rayos X deberá especificar lo siguiente:

- Ubicación : Esquina inferior izquierda.;
- Tamaño : 4 pulgadas de Alto
5 pulgadas de Ancho
- Contenido : Descripción del material
Tamaño de las placas
Fecha de vencimiento
Número de identificación del PRODUCTO exclusivo para la Caja de Seguro Social
Número de Lote
Logo de la Institución de 3cm. de diámetro
Texto que diga:
Propiedad Caja de Seguro Social
en letras 5/16 pulgadas de alto por 2/16 pulgadas de ancho;

La fecha de vencimiento del **PRODUCTO** no debe ser menor de 12 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente se obliga a marcar el exterior de bultos y cajas y al embalaje interior por unidad (CAJA X 100) de la siguiente manera: C-28-1993.

QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente de **LOS PRODUCTOS** entregados, se considerarán como una donación para **LA CAJA**;

SEXTA : EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir, en horas laborables, en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, **LOS PRODUCTOS** descritos en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado, a satisfacción de **LA CAJA** en un término de :

REGLONES Nos. 3, 4 y 5: 60 días calendarios.

REGLON No.1: 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 750 CAJAS X 100 PLACAS, a partir de la vigencia del presente Con-

trato;

SEPTIMA : EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega de LOS PRODUCTOS, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA, de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega de LOS PRODUCTOS dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA : EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS PRODUCTOS, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta;

NOVENA : En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 1793-FC, expedida por la Compañía Nat. Un. Fire Ins. Co. de Pittsburgh, por la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 20/100 (B\$15,414.20), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptados finalmente LOS PRODUCTOS, a plena satisfacción por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia; además, se obliga a sanear a LA CAJA por todo vicio oculto o redhibitorio de LOS PRODUCTOS así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes a LOS PRODUCTOS que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA PRIMERA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUCTOS que vende a la Caja de Seguro Social, provienen del fabricante KODAK BRASILEIRA COM. e IND. LTDA. (BRAZIL), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA : EL CONTRATISTA, se obliga a que LOS PRODUCTOS que vende a LA CAJA, cuentan con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 2 de octubre de 1992;

DECIMA TERCERA : Las partes contratantes acuerdan que el precio total de LOS PRODUCTOS entregados en tiempo oportuno, es por la suma única de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B\$154,142.00), precio C.I.F.,

Panamá sin impuestos, entregados en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social;

DECIMA CUARTA : EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. La Caja de Seguro Social, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA : EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA : LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales de Resolución determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA : Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA : Se adhieren y anulan timbres fiscales por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B154.14), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA : La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-02-00-276-B16,879.31.	1-10-0-4-0-02-00-276-B1,278.01.	1-10-0-2-0-08-38-276-5-0-B50,166.69.
1-10-0-2-0-03-00-276-B14,231.50.	1-10-0-4-0-03-00-276-B1318.50.	1-10-0-4-0-08-38-276-5-0-B3,775.99.
1-10-0-2-0-04-00-276-B27,381.06.	1-10-0-4-0-04-00-276-B2,060.94.	B53,942.68
1-10-0-2-0-06-00-276-B23,150.00.	1-10-0-4-0-06-00-276-B1,750.00.	
1-10-0-2-0-09-00-276-B23,150.00.	B5,407.45	
B94,791.87		

GRAN TOTAL B154,142.00.

del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1992;

VIGESIMA : El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
VERONICA LAM A.
Representante Legal

REFRENDO
LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 27 de abril de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2940 de 16 de abril de 1993, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 201475 Rollo 38491 Imagen 0046 ha sido disuelta la sociedad **TAMCO INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 28 de abril de 1993

L-265-970.25
Única Publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la sociedad anónima denominada **CASA TANG, S.A.** con No. de R.U.C. 37196-77-266432, del establecimiento comercial denominado **CASA TANG**, ubicado en Via Interamericana y calle Tacher, #3240, Arrajón.

Atentamente,
TANG KAM YEE
Céd. N-17-975
L-266-219.97
Primera Publicación

Aviso en cumplimiento del artículo 777 del Código del Comercio, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA MARCELITO**, ubicada en Avenida Ancón, con número de la patente 44090.

Atentamente,
ENEIDA ELIDIA DIAZ SALAZAR
Cédula 7-922-500
L-266.235.59
Primera Publicación

AVISO
De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio vigente informo que mediante Escritura Pública #3686 de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá, he vendido mi establecimiento comer-

cio denominado **PANADERIA KATIA**, ubicado en Calle 25 Este #5-76, Cañadón, a la señora Li Jin Ling de Yau.

Víctor Manuel
Yau Chen.
Cédula 8-348-556
L-266-271.05
Primera Publicación

AVISO
De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código vigente notifico que he vendido mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Calle 27**, ubicado en Calle 27 y Via Justo Arosemena, Edificio San Gregorio a la señora Chong Sau Lin de Chong mediante Escritura Pública #856 del 5 de marzo de 1993 de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá.

DAVID ACOSTA VALDES
Cédula 4-42-331
L-266.271.39
Primera Publicación

AVISO
De acuerdo a lo que establece el artículo 777, del Código Comercial vigente notifico que mediante Escritura Pública #1447 de la Notaría 11a. del Circuito de Panamá he vendido en representación de Lavamáticos Mimi, S.A. el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO MIMI, S.A.**, ubicada en la calle 67 y Via Porras, San Francisco, a la señora Yolanda Song de Cheung.

Tsang May Kau de
Delgado
Representante Legal de
Lavamáticos Mimi, S.A.
L-266-271.63
Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3298 de 30 de abril 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 16 de abril de 1993, a la ficha 023418, rollo 38417, Imagen 0081, Sección de Micropelícula (Mer-

cantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **FINANCIERA SARNA S.A.**
L-266-193.64
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 4046 de 19 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 27 de abril de 1993, a la Ficha 127915, Rollo 0089, Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"ZAYAG DEVELOPMENT, INC."**
L-266-193.64
Única Publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3.828 de 13 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1993, a la Ficha 106028, Rollo 38450, Imagen 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"KANEST, S.A."**
L-266-846.66
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3439 de 2 de abril 1993, de la Notaría Tercer del Circuito de Panamá, registrada el 14 de abril de 1993, a la ficha 095330, rollo 38379, imagen 0039, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **COMMODITY TRADERS COMPANY INC.**
L-266-846.66
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.506 de 5 de abril de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1993, a la Ficha 083128, Rollo 38371, Imagen 0054, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"CORTERY S.A."**
L-265-928.47
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.357 de 31 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1993, a la Ficha 082735, Rollo 38371, Imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"MAUNOIR PROPERTIES INC."**
L-265-927.32
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 3.374 de 31 de marzo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1993, a la Ficha 127104, Rollo 38371, Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"UPSALA INVESTMENTS INC."**
L-265-926.19
Única Publicación

AVISO
Se notifica al público en general, que mediante Escritura No. 3738 del 13 de abril de 1993, expedida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la **ABARROTERIA, CARNICERIA Y LEGUMBRES, SANTA LIBRADA**, ubicada en Concepción, Juan Díaz, #12, Calle Principal, ha sido traspasada mediante venta, al Sr. **EUGENIO DOMINGUEZ D. anamá**, 26 de abril de 1993.
L-265.536.73
Segunda publicación

AVISO
Alcibiades Cedeño Arjona, con cédula No. 493-989, propietario del **RESTAURANTE HERMANOS**, ubicado en Transmínica frente a las Empresas Amado, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, Informo que lo he vendido al señor **ALEJANDRO FERNANDEZ**.
Panamá, 10 de marzo de 1993.
ALCIBIADES CEDEÑO A.
L-266.739.90
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777, del Código de Comercio por este medio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 2325 del 4 de marzo de 1993, otorgado ante la Notaría Décima el Circuito de Panamá, he vendido el Establecimiento Comercial de mi propiedad, denominado **"GENEVA"**, ubicado en Río Abajo, Local 12 Corregimiento de Río Abajo, de esta ciudad, a la señora **MERCEDES GOMEZ BRANCA**.
Panamá, 11 de marzo de 1993
RITA E. FABREGA CASTILLO
Cédula No. 8-304-507
L-266.086.22
Segunda publicación

AVISO
Yo, NG MAN LOY, varón, mayor de edad, nacionalizado, panameño, y con cédula N-14-636, aviso al público en general d que he vendido la sociedad anónima **SOL DE VERANO, S.A.** mis establecimientos comerciales denominados **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA POPULAR** y **MINISUPER EL PORVENIR** ambos ubicados en el Distrito de Aguadulce y los cuales venían operando con las licencias comerciales Tipo B distinguidos con los números 15685 y 16517 respectivamente.
L.266.001.45
Segunda publicación

AVISO

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 300 del Código Civil, se informa que mediante la Sentencia

No. 207 del Juzgado Octavo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Rama Civil, de fecha de 6 de octubre de 1992, se decretó la

Interdicción Definitiva de la señora **CERAFINA BATISTA VDA. DE FRANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, cédula No. 7AV-31-825, designando

como curadora de la interdicta a su hija, **SOLEDAD DE MARIA FRANCO DE EPIFANIO**, debidamente Consultada y Confirmada, por la Re-

solución del 31 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia, del primer Distrito Judicial, Rama Civil.
L-266-202.84
Única Publicación

LICITACIONES

LICITACION PUBLICA No. 037-92

SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE SANTA MARIA

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 15 de junio de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro Transporte y entrega en el Sitio de Equipos y Materiales para el Sistema de Distribución de Santa María.

El suministro de estos materiales y equipos será financiado en forma parcial por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante un préstamo hecho a la República de Panamá e identificado como Préstamo No. 228/IC-PN. El Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación es el Organismo Ejecutor del Proyecto.

Sólo se permitirá la libre concurrencia de proponentes originarios o provenientes de los países miembros del BID.

Todas las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y el Reglamento de Licitaciones que establece el Contrato de Préstamo con el BID, según lo establecido en el Pliego de Cargos.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985,

al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.1.3.0.01.03.562 y No. 2.78.1.3.4.01.03.562, según consta en la Ley de Presupuesto.

El día 12 de mayo de 1993, a las 10:00 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Poli, 2do. piso, ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/50.00), reembolsables, a los postores que participaron en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

GONZALO CORDOBA C.
Director General

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA
No. 014-93**

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE CABLES

POSPOSICION AVISO

Se les informa a todos los interesados que la Licitación Pública No. 014-93, para el Suministro, Trans-

porte y Entrega en el Sitio de Cables, que estaba programada para celebrarse el día 28 de abril de 1993 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. para el recibo de las propuestas, ha sido pospuesta hasta nuevo aviso.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría**

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**

**LICITACION PUBLICA
No. 019-93**

AVISO

Se les aclara a todos los posibles participantes en la Licitación Pública No. 019-93 a celebrarse el 20 de mayo de 1993, desde la 1:00 p.m. a 2:00 p.m. para el recibo de propuestas, que el título correcto de la misma es el siguiente:

***SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS PARA LAS UNIDADES GENERADORAS 6, 7, 8 Y 9C CAPIRA*.**

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría**

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION**

**LICITACION PUBLICA
No. 063-92**

SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE TUBOS PARA CALDERA, UNIDADES 3 Y 4 DE BAHIA LAS MINAS

AVISO

ADDENDUM No. 1
Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 063-92, para el suministro transporte y entrega en el sitio de tubos para caldera, unidades 3 y 4 de Bahía Las Minas, a celebrarse el 10 de mayo de 1993 de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., para el recibo de propuestas, que a partir de la publicación de este aviso, podrán obtener el ADDENDUM No. 1 de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Coordinación Administrativa de la

Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edif. Poli 2do. piso de lunes a viernes.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría**

**INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION**

**CONCURSO DE
PRECIOS No. 1010-93**

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE REPUESTOS ELECTROMECANICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRELLA - LOS VALLES

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 19 de mayo de 1993, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, suministro, transporte y entrega en el sitio de repuestos electromecánicos para el mantenimiento de la Estrella - Los Valles.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.78.0.2.0.02.00.280, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la

fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso ciudad de Panamá, de lunes a viernes y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/10.00), reembolsables, a los postores que participan en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero este NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI
Jefe del Departamento
de Proveeduría**

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE ADMINISTRACION DE
CONTRATOS**

**CONCURSO DE PRECIOS
No. 34-93**

**SUMINISTRO DE EQUIPO
PESADO Y VEHICULOS
DE TRABAJO**

ADDENDA No. 1
Se les comunica a las Empresas interesadas en participar en el Concurso de Precios No. 34-93 SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO Y VEHICULOS DE TRABAJO, lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TECNICAS - MOTONIVELADORAS DE 125 H.P., MINIMO; RIGIDA O ARTICULADA.

Se elimina la de 125 H.P. mínimo, Rígida o Articulada y peso básico de operación mínimo de 25.000 libras y se reemplaza por lo siguiente:

Motoniveladora de 135 H.P. mínimo, Articulada. Peso básico de operación mínimo de 27.000 libras.

**ALFREDO ARIAS
GRIMALDO
Ministro**